EXPEDIENTE 431/2021 CONTROCIENTOS TREINTA 1 ONO DIAGONAL DOS MIL
VEINTUNO.
LICENCIADO ERWIN ALEJANDRO ESCAMILLA OCAÑA
NÚMERO DE ACREDITACIÓN DEL CENTRO PRESTADOR DE SERVICIOS: 00105 CIENTO
CINCO
NÚMERO DE HOLOGRAMA DE CERTIFICACIÓN: 743 SETECIENTOS CUARENTA Y TRES
FECHA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN: 15 QUINCE MARZO DEL 2021 DOS MIL
VEINTIUNO
FECHA DE VIGENCIA DE CERTIFICACIÓN: 14 CATORCE MARZO DEL 2023 DOS MIL
VEINTITRÉS
MÉTODO APLICADO: CONCILIACIÓN
En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, a los 12 doce días del mes de noviembre del año
2021 dos mil veintiuno, siendo las 16:00 dieciséis horas, ante mí, Licenciado ERWIN ALEJANDRO
ESCAMILLA OCAÑA prestador de servicios de medios alternos de solución de conflictos
certificado por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco con número de certificación
743 setecientos cuarenta y tres, dentro de las instalaciones del Centro Privado con número de
acreditación 105 ciento cinco expedido por el Instituto de Justicia Alternativa de Estado de Jalisco
y actuando de conformidad con los artículos 2 dos, 3 tres fracción XIII décima tercera, 4 cuatro,
5 cinco, 12 doce, 13 trece, 14 catorce, 18 dieciocho, 22 veintidós, 60 sesenta, 63 sesenta y tres,
69 sesenta y nueve, 72 setenta y dos y 75 setenta y cinco de La Ley de Justicia Alternativa de
Estado de Jalisco; así como del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y
Validación los artículos del 18 dieciocho al 26 veintiséis, HAGO CONSTAR: el CONVENIO FINAL
DE MÉTODO ALTERNATIVO con la comparecencia por una parte del señor N1-ELIMINADO
N2-ELIMINADO 1 quien en lo sucesivo se le denominará como "LA PARTE
ARRENDADORA" Y/O "PARTE SOLICITANTE", por la otra parte, la señora N3-ELIMINADO 1
N4-ELIMINADO 1 a quien en lo sucesivo se le denominará "LA PARTE ARRENDATARIA"
Y/O "PARTE COMPLEMENTARIA", asimismo, el seño N5-ELIMINADO 1
en su carácter de "LA PARTE FIADORA" Y/O "PARTE COMPLEMENTARIA", y en conjunto las
partes que intervienen se les denominará en el presente convenio final de métodos alternos, como
"LAS PARTES". Convenio que las partes dejan sujeto de conformidad con las siguientes:
ANTECEDENTES:
Que el principal motivo que los reúne es el de PREVENIR CUALQUIER CONFLICTO O
CONTROVERSIA que se suscite entre ellos derivado de la interpretación y/o cumplimiento del
contrato de arrendamiento de fecha 11 once de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, así como
para permitir el uso y goce del, inmueble que se precisará en la cláusula PRIMERA del presente
convenio; mismo que se agrega al presente convenio como anexo 1 uno; el cual no es necesario
transcribir en obvio de repeticiones innecesarias.

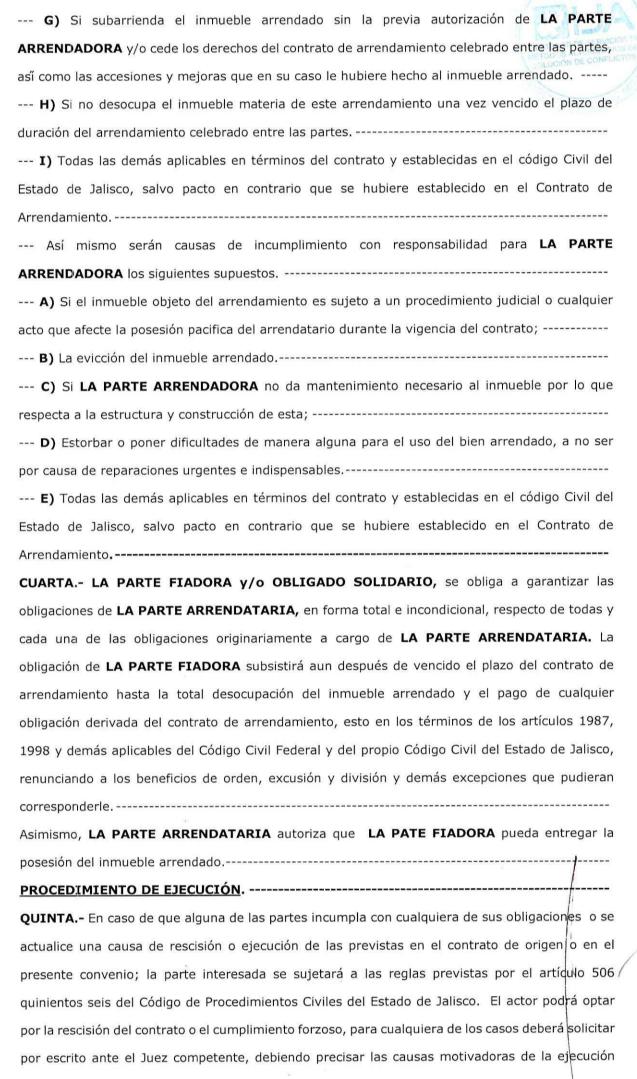
Lo anterior tomando en consideración que LOS MÉTODOS ALTERNOS PODRÁN TENER LUGAR
COMO UN ACUERDO ASUMIDO ANTES O DESPUÉS DEL SURGIMIENTO DEL CONFLICTO, con
fundamento en los artículos 2°, 9° y demás relativos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado
de Jalisco
DECLARACIONES:
DECLARA LA PARTE ARRENDADORA:
1 Manifiesta y ratifica, bajo protesta de decir verdad, que tiene la posesión, así como la libre
y plena disposición del bien inmueble descrito en la cláusula PRIMERA, por lo que puede permitir
el uso o goce temporal de dicho bien por un precio cierto, lo anterior para todos los efectos legales
a que haya lugar
DECLARAN LAS PARTES:
1 Que reconocen el carácter con el cual comparecen en el presente convenio y que es su
voluntad, pasar y respetar todo lo aquí estipulado, manifestando desde este momento, que
expresan su consentimiento libre de error, dolo, violencia, mala fe, lesión y reticencia
2 Que acuerdan celebrar el presente convenio final de método alternativo de conformidad con
el Artículo 9 Noveno fracción I primera de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, antes
del surgimiento de cualquier conflicto, así mismo es su voluntad celebrar el presente convenio
para que sea considerado como sentencia ejecutoriada una vez que sea ratificado y sancionada
por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco de conformidad con el Artículo 72
setenta y dos de Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco
3 Que se someten voluntariamente a la celebración del presente convenio y acuerdan
celebrarlo como un Método Alternativo y como trámite Convencional para prevenir conflictos y la
solución de estos, sin necesidad de Intervención de los órganos jurisdiccionales, salvo para su
cumplimiento forzoso
4 Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que no han iniciado trámite o procedimiento
alguno ante cualquier autoridad judicial relacionado con el conflicto materia del presente Convenio.
5 Que autorizan expresamente al suscrito prestador de servicios y a los señalados como
autorizados, para que por medio de éstos y en el domicilio del centro privado señalado, reciban a
su nombre y representación cualquier tipo de notificación, prevención o actuación por parte del
Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco
Hechas las anteriores declaraciones las partes sujetan el presente convenio al tenor de los
siguientes:
CI ÁUGULAG.

--- PRIMERA.- Las partes intervinientes en el presente convenio manifiestan su voluntad de prevenir futuras controversias mediante los métodos alternativos de solución de conflictos, que puedan surgir respecto de la interpretación y el incumplimiento del contrato de arrendamiento celebrado por las partes con fecha 11 once de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, con respecto

N6-ELIMINADO	65

destinarlo específicamente a CASA HABITACIÓN; mismo que acredita la libre y plena disposición de este mediante escritura pública N7-ELIMINADO 97 fecha 02 dos de julio del 2013 dos mil trece ante la fé del Licenciado ELIAS ESTRADA LÓPEZ, Notario Público número 5 cinco de Guadalajara, Jalisco, mismo que se agrega al presente convenio como anexo número 2 dos.------- LAS PARTES reconocen en la firma del presente Convenio Final de Método Alternativo que se han otorgado reciprocas concesiones en relación al contrato de arrendamiento de origen con la finalidad de prevenir cualquier controversia, las cuales, atendiendo al principio de confidencialidad que rige el procedimiento de métodos alternos de resolución de conflictos, no pueden ser precisadas en su totalidad con el ánimo de conservar la confidencialidad del procedimiento, en consecuencia LAS PARTES se obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente, por ser resultado de un método alternativo. ------LAS PARTES convienen manifestar expresamente las siguientes reciprocas concesiones: --------- 1.- LA PARTE ARRENDATARIA tendrá un plazo de gracia de 5 cinco días después de la fecha de pago de renta para cumplir con el pago sin que esta genere intereses, será hasta el sexto día de retraso que empezará a cobrarse intereses por los saldos insolutos.------------ 2.- En caso de mora en el pago de la renta conforma lo precisado en el punto anterior, el interés moratorio será del 3.3% tres punto tres por ciento mensual sobre saldos insolutos. -------- 3.- En caso de incumplimiento, solo será aplicable la siguiente pena convencional:--------- A) Para el caso en que se actualice cualquiera de las causales de rescisión o ejecución previstas en el contrato de arrendamiento o en el presente Convenio, la parte culpable deberá pagar por concepto de penalidad convencional la cantidad equivalente al 90% del monto de la renta mensual de los meses en los que se actualice la causal.----------- B) Si una vez vencido el contrato de arrendamiento EL ARRENDATARIO sigue ocupando el inmueble arrendado sin autorización por parte de EL ARRENDADOR, EL ARRENDATARIO pagará como pena convencional la cantidad equivalente al 90% noventa por ciento de la renta mensual, por cada mes que continúe ocupando el inmueble sin la renovación del contrato o

autorización de EL ARRENDADOR. El cobro de la pena es independiente al pago de la renta po
la ocupación del inmueble
Es necesario aclarar que las penas descritas anteriormente, no podrán ser solicitadas
simultáneamente, una excluye a la otra
4 En caso de ejecución del presente convenio, los gastos y costas serán cubiertos por quier
haya incumplido con sus obligaciones, sin poder hacerse pacto previo debido a no ser un derecho
sobre el que se pueda convenir
5 El ARRENDATARIO renuncia al derecho de preferencia por el tanto en caso de que e
inmueble sea vendido, asimismo las partes acuerdan que en caso de venta se dará por terminado
el contrato anticipadamente, no obstante LA PARTE ARRENDATARIA tendrá el plazo de 2 dos
meses para desocupar el inmueble arrendado
6 Será motivo de rescisión la falta de pago o el atraso en dos o más mensualidades de renta
sin necesidad de interpelación alguna
Una vez manifestado lo anterior, LAS PARTES están de acuerdo y es su libre voluntad elevar e
presente convenio una vez sancionado y registrado ante el Instituto de Justicia Alternativa de
Estado de Jalisco a sentencia ejecutoriada de conformidad con el artículo 72 setenta y dos de la
Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco
SEGUNDA En el caso de que LA PARTE ARRENDADORA por circunstancias excepcionales y de
buena fe acepte el cumplimiento de las obligaciones en forma o fecha distintas de las aqu
estipuladas o en el contrato de arrendamiento relacionado, no se entenderá en forma alguna, que
se modifican las condiciones pactadas en el presente convenio ni en el contrato de arrendamiento
vinculado a éste, es decir no existirá novación
TERCERA LAS PARTES reconocen que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su
cargo o se actualice alguna causal de recisión dará lugar a la ejecución forzosa en los términos
que de este instrumento se desprende
LAS PARTES manifiestan que, para mayor claridad y prevención de cualquier conflicto en la
interpretación del contrato de Arrendamiento referido, serán causas de ejecución del convenio con
responsabilidad para LA PARTE ARRENDATARIA, de manera enunciativa y no limitativa, los
siguientes supuestos:
A) Destinar el inmueble arrendado a un fin diferente al estipulado en el contrato de
arrendamiento
B Si destina el bien inmueble para realizar actividades ilícitas
C) Si varia el inmueble arrendado, aun con el carácter de mejora, sin el previo consentimiento
dado por escrito por LA PARTE ARRENDADORA
D) Si guarda, conserva o tiene en la finca arrendada materiales explosivos o inflamables
E) Si se conduce con indecencia o inmoralidad en contra de las buenas costumbres
F) Si causa daños al inmueble arrendado



solicitada y los actos en que deba consistir dicha ejecución, debiendo acompañar el presente
convenio sancionado por el Instituto de Justicia Alternativa de Estado de Jalisco y el contrato de
arrendamiento, ya sean en original o copias certificadas, de conformidad con lo siguiente:
Para el caso de incumplimiento por LA PARTE ARRENDATARIA:
A) Recibida la solicitud, el Juez competente examinará la personalidad del solicitante y si ésta
reúne los requisitos correspondientes decretará la ejecución con efecto de mandamiento en forma
y ordenará requerir a la parte contraria, para que dentro del término de 5 cinco días acredite haber
cumplido con sus obligaciones en tiempo y forma, de lo contrario, se procederá a su ejecución
forzosa en forma inmediata
B) Una vez transcurrido el plazo otorgado, si LA PARTE ARRENDATARIA y/o LA PARTE
FIADORA no acreditan haber cumplido con sus obligaciones, se procederá a la ejecución forzosa.
C) Se procederá al embargo de bienes suficientes de LA PARTE ARRENDATARIA y/o LA
PARTE FIADORA para cubrir la suerte principal, intereses, penalizaciones, gastos y costas, para
posteriormente proceder al remate de dichos bienes y realizar el pago de la obligaciones vencidas
y no pagadas
D) En la misma diligencia, se le informará a LA PARTE ARRENDATARIA que se le otorga
únicamente un plazo de gracia de 15 quince días naturales a partir de la diligencia para la
desocupación y entrega del inmueble materia del arrendamiento, de conformidad a lo establecido
por el artículo 688 seiscientos ochenta y ocho del Código de Procedimientos Civiles del Estado de
Jalisco
E) Si LA PARTE ARRENDATARIA no desocupa el inmueble dentro del plazo de gracia, se
procederá a la práctica de la diligencia de lanzamiento, previa orden del Juez competente de lo
Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, la diligencia de lanzamiento se entenderá
con el ejecutado o en su defecto con cualquier persona de su familia, empleado, portero, vecino o
agente de policía, aunado a lo anterior se podrán emplear los servicios de un cerrajero o en su
caso romper las cerraduras necesarias de las puertas, así como el uso de la fuerza pública. Los
bienes muebles u objetos que se encuentren dentro del inmueble deberán ponerse a costa y bajo
responsabilidad de LA PARTE ARRENDATARIA , fuera del inmueble, y en caso de no encontrarse
LA PARTE ARRENDATARIA, se pondrá bajo riguroso inventario en depósito judicial en el lugar
designado por LA PARTE ARRENDADORA
E) Una vez realizado el lanzamiento a LA PARTE ARRENDATARIA, el Juez competente deberá
ordenar se ponga a LA PARTE ARRENDADORA en posesión del bien inmueble, a efecto de que
desde dicho momento pueda disponer libremente del bien inmueble arrendado
Para el caso de Incumplimiento por LA PARTE ARRENDADORA:
A) Recibida la solicitud, el Juez competente examinará la personalidad del solicitante y si ésta
reúne los requisitos correspondientes decretará la ejecución con efecto de mandamiento en forma

cumplido con sus obligaciones en tiempo y forma, de lo contrario, se procederá a su ejecución					
forzosa en forma inmediata					
B) El Juez competente deberá requerir a EL ARRENDADOR para que en el término de cinco					
días cumpla con las obligaciones derivadas de su incumplimiento más las penalidades					
correspondientes en su caso					
C) En caso de no acreditar el cumplimiento o no tenga oposición fundada, se procederá a					
ordenar el cumplimiento forzoso del contrato y convenio en los términos convenidos, de ser					
necesario se podrá ordenar el embargo de bienes para garantizar el pago de penalidades, gastos					
y costas o cualquier otro adeudo					
PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN EN CASO DE ABANDONO DEL INMUEBLE					
Si durante la vigencia del contrato de arrendamiento o la ejecución del presente convenio, el					
Arrendatario abandona el inmueble sin aviso al Arrendador o a quien este haya designado para					
llevar la administración del inmueble, las partes señalan el siguiente procedimiento para tal					
supuesto:					
A) El Arrendador acudirá ante el Juez competente en materia Civil presentando el informe de					
abandono del inmueble, así como las causas que motivan dicha presunción					
B) Recibida la solicitud, el Juez competente ordenará la inspección del inmueble materia de la					
litis para comprobar tal hecho					
C) Al momento de la diligencia, el secretario deberá hacer una relación pormenorizada del					
estado del inmueble, si se encuentran bienes muebles del arrendatario pero es notorio el					
abandono, el funcionario señalará tal situación en el acta correspondiente haciendo inventario					
pormenorizado de tales bienes, al momento de la diligencia se podrá otorgar la posesión del					
inmueble a El Arrendador, facultándolo para el cambio de cerraduras					
D) Respecto a los bienes que pudieran ser encontrados dentro del inmueble, El Arrendatario					
o quien este designe será depositario de los bienes encontrados en la inspección por el plazo de					
un mes, si transcurrido este plazo no hay noticia del Arrendatario, el Arrendador quedará facultado					
para deshacerse de los bienes previo aviso al Juez					
para destracerse de los bienes previo aviso al Juez.					
E) Si el Arrendador reclamara, además del abandono, el pago de rentas, los bienes encontrados					
E) Si el Arrendador reclamara, además del abandono, el pago de rentas, los bienes encontrados					
E) Si el Arrendador reclamara, además del abandono, el pago de rentas, los bienes encontrados podrán ser destinados al pago de las obligaciones contraídas e incumplidas por el Arrendatario					
E) Si el Arrendador reclamara, además del abandono, el pago de rentas, los bienes encontrados podrán ser destinados al pago de las obligaciones contraídas e incumplidas por el Arrendatario previa autorización del Juez competente.					
E) Si el Arrendador reclamara, además del abandono, el pago de rentas, los bienes encontrados podrán ser destinados al pago de las obligaciones contraídas e incumplidas por el Arrendatario previa autorización del Juez competente					
E) Si el Arrendador reclamara, además del abandono, el pago de rentas, los bienes encontrados podrán ser destinados al pago de las obligaciones contraídas e incumplidas por el Arrendatario previa autorización del Juez competente					
E) Si el Arrendador reclamara, además del abandono, el pago de rentas, los bienes encontrados podrán ser destinados al pago de las obligaciones contraídas e incumplidas por el Arrendatario previa autorización del Juez competente					
E) Si el Arrendador reclamara, además del abandono, el pago de rentas, los bienes encontrados podrán ser destinados al pago de las obligaciones contraídas e incumplidas por el Arrendatario previa autorización del Juez competente					
E) Si el Arrendador reclamara, además del abandono, el pago de rentas, los bienes encontrados podrán ser destinados al pago de las obligaciones contraídas e incumplidas por el Arrendatario previa autorización del Juez competente					

EXTINCIÓN DE DOMINIO.

OCTAVA.- LAS PARTES reconocen y acuerdan que LA PARTE ARRENDADORA no tendrá acceso al inmueble arrendado ni por sí mismo ni a través de persona alguna como empleado, representante, etcétera, salvo por causa de reparaciones urgentes e indispensables imputables al inmueble, mismas que deberán ser notificadas por escrito por con acuse de recibo, y que mientras no exista notificación alguna EL ARRENDADOR se abstendrá y no estará en posibilidad de inspeccionar ni el inmueble ni los actos o actividades que se lleven a cabo en el mismo por LA PARTE ARRENDATARIA o su personal, visitantes o incluso terceros ajenos al arrendamiento.--Declaran LAS PARTES, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que el bien objeto del presente convenio no se encuentra relacionado o vinculado con ningún tipo de delito que refiere el artículo 1 primero, fracción V, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que LA PARTE ARRENDATARIA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesta que el bien objeto del presente contrato no será destinado para ningún tipo de actividad de las señaladas en el citado artículo, y se obliga a que durante su estancia como "Arrendatario o Inquilino", a no cometer delito alguno por éste o interpósita persona ajena a la relación contractual, sea de la competencia del fuero Estatal o Federal, así como a no mantener a personas privadas de su libertad o secuestradas, tampoco poseer, retener, guardar o vender cualquier tipo de vehículos o instrumentos que provengan de un ilícito; tampoco involucrar el inmueble y/o arrendador del mismo en ese tipo de conductas ilícitas, y si el inmueble arrendado se viese implicado en actos de toda esta naturaleza ilícita o catálogo de delitos contemplados en el Código Penal para el Estado de Jalisco o el Código Penal Federal, o leyes diversas que emanen para reprimir penalmente tales conductas, o inclusive las establecidas en la propia Ley de Extinción de Dominio, tales como Delincuencia Organizada, Delitos contra la Salud en cualquiera de sus modalidades, Trata de Personas, Robo de Vehículos, y demás relativos, y éstos se estimasen responsabilidad del "Arrendatario" o "Inquilino", y derivado de ello, se iniciase procedimientos y operase la extinción del dominio del inmueble arrendado, LA PARTE ARRENDATARIA y LA PARTE FIADORA Y/O OBLIGADO SOLIDARIO, se obligan solidariamente a pagar en forma conjunta o individual indistintamente, a LA PARTE ARRENDADORA el valor económico total del inmueble según avaluó comercial a la fecha en que sea extinguido el dominio del bien inmueble materia del presente convenio. -----

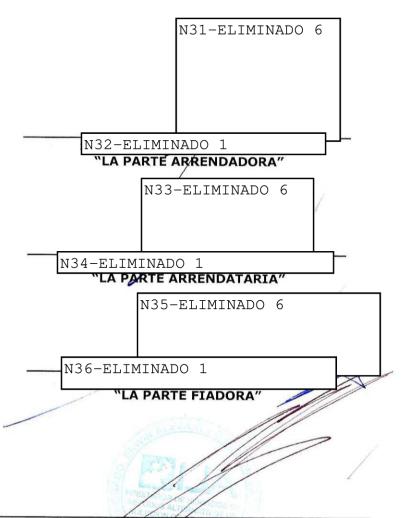
CLÁUSULA DE COMPETENCIA Y COMPROMISORIA -----

NOVENA.- Para el caso de ejecución forzosa del presente convenio las partes se someten a la competencia de los tribunales del Primer Partido Judicial, localizados en el Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles de conformidad con lo que establece el artículo 10 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y en forma optativa se someten expresamente a los métodos alternos respecto de la atención de la totalidad del conflicto en el caso de que se llegase a incumplir con alguna o todas las declaraciones y cláusulas pactadas en el presente convenio de métodos alternos ante el centro

	privado "Correduría Pública número 63" con número de acreditación 105 ciento cinco expedido por
	el Instituto de Justicia Alternativa de Estado de Jalisco.
	DE LOS DOMICILIOS
	DÉCIMA LAS PARTES convienen y expresan en forma espontánea que con el propósito de
	establecer un domicilio convencional presente y futuro, renuncian a cualquier otro que les pudiera
	acontecer en el cual serán llamados a juicio o podrán recibir las invitaciones a métodos alternos.
	LA ARRENDADORASeñala como domicilio el inmueble ubicado e N9-ELIMINADO 65
	N8-ELIMINADO 65
	LA ARRENDATARIA, - Señala como domicilio el inmueble arrendado,
Γ.	LA FIADORA Señala como domicilio el inmueble
I	N10-ELIMINADO 65
	LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON
	RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA.
	DÉCIMA PRIMERA LA PARTE ARRENDATARIA está enterada de la obligación que tiene de
	proporcionar a LA PARTE ARRENDADORA la información y documentación necesaria para el
	cumplimiento de las obligaciones que la Ley Federal para la Prevención e Identificación de
	Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita establece, según lo dispone en su artículo 21
	veintiuno. Así mismo, referente al contenido de la fracción III del artículo tercero de la Ley de la
	materia respecto al concepto de Beneficiario Controlador y los de presunción de su existencia, al
	respecto las partes contratantes manifiestan bajo protesta de conducirse con verdad y bajo su
	más estricta responsabilidad, que en el presente instrumento jurídico actúan en nombre propio, y
	en caso de ser Representantes Legales actúan en nombre de sus representados, por ser ellos
	quienes se beneficien de los actos que se contienen y quienes ejercen los derechos de uso, goce,
	disfrute, aprovechamiento o disposición del objeto del instrumento y por lo tanto no existe dueño
	beneficiario
	CLÁUSULA DE DEFINITIVIDAD.
	DÉCIMA SEGUNDA LAS PARTES pactan que en las estipulaciones contenidas en cada una de
	las cláusulas del contrato así como del presente convenio, establecen las reglas que regulan esta
	relación contractual, de manera que no tendrá validez alguna y no surtirá efecto legal cualquier I
	pacto, contrato o acuerdo verbal que cualquiera de las partes argumente haber celebrado con
	promotores, vendedores, asesores, funcionarios o cualquier otra persona que pretenda modificar
	o incluir obligaciones adicionales a las que previenen en el presente convenio.
	DEL INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO
	DÉCIMA TERCERA- LAS PARTES se obligan y se comprometen a informar al Instituto, del
	cumplimiento o incumplimiento del acuerdo establecido en el presente convenio, para efectos de
	que éste último realice los informes estadísticos relativos al cumplimiento, incumplimiento o

ejecución forzosa. ----

A U T O R I Z A D O S:	
Se autoriza a FERNANDO DAVALOS GALINDO y/o ASTRID DANAE MARIN RAMOS	para
oír y recibir todo tipo de notificaciones, señalando como domicilio para tales efectos el ubica	do en
a calle Fidias número 157 ciento cincuenta y siete, colonia Vallarta San Jorge, Guadalajara, Ja	alisco,
número de teléfono 3338173475, correo electrónico: erwin@dekrett.com; así como solic	itar y
recibir copias certificadas de la sanción que se expida del presente convenio por parte del Ins	stituto
de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco	
YO PRESTADOR DE SERVICIOS CERTIFICADO, HAGO CONSTAR:	
I De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 2	20 del
Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo co	on las
generales y declaraciones de las partes, conceptúo a los comparecientes con capacidad	legal
suficiente para la realización del presente instrumento, que no manifiestan incapacidad natu	ıral, y
que no tengo noticias de que estén sujetos ha estado de interdicción o sujetos a incapacidad	d civil.
II Manifiestan LAS PARTES estar de acuerdo con la fuerza y alcance del presente cor	
las cuales fueron acordadas de forma voluntaria, por lo cual reconocen no existe error, do	olo, ni
mala fe o cualquier otro vicio de voluntad que afecte la forma y fondo del presente conve	enio y
manifiestan que conocen las consecuencias y repercusiones contenidas en caso de incumplin	niento
de lo pactado	
III Los comparecientes manifestaron, bajo protesta de decir verdad, ser mexicanos, ma	ayores
de edad:	
N12-ELIMINADO 1 N13-ELIMINADO 25 N14-ELIMI	
donde nació el día N15-ELIMINADO 21 quien se ide	ntifica
con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con número de identific	cación
116-ELIMINADO 15	
N17-ELIMINADO 1 casada, funcionaria pública federal, origina	ria de
18-ELIMINADO de Pele nació el día N19-ELIMINADO 21	
20-ELIMINADO 21 quien se identifica con credencia l para votar expedida por el Instituto Nacional Elector	ai coi
Código de identificación de credencial al reverso N21-ELIMINADO 15	
J22-ELIMINADO 15	
N23-ELIMINADO 1 N24-ELIMINADO 1	N26-
N25-ELIMINADO nació el día N27-ELIMINADO 21	
	ectora
con Código de identificación de credencial al reverso N29-ELIMINADO 15	
30-ELIMINADO 15	
Agrego copia cotejada del original de las identificaciones descritas con anteriorio	dad a
expediente del presente convenio como anexo número 3 tres, de conformidad con lo estab	olecido
en el Artículo 23 veintitrés del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Confli	
	ctos y



LICENCIADO ERWIN ALEJANDRO ESCAMILLA OCAÑA
PRESTADOR CERTIFICADO NÚMERO DE CERTIFICACIÓN 743
(SETECIENTOS CUARENTA Y TRES), CON NÚMERO DE ACREDITACIÓN DEL CENTRO
PRESTADOR DE SERVICIOS NÚMERO 00105 (CIENTO CINCO) ANTE EL INSTITUTO DE
JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.



GOBIERNO DE JALISCO PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/15355/2021 Expediente Centro: 431/2021

GUADALAJARA, JALISCO A 06 SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

VISTO el convenio celebrado el día 12 doce de noviembre del año 2021 dos mil

veintiuno, por N37-ELIMINADO 1 N39-ELIMINADO nunión con N38-ELIMINADO 1

ante el prestador

del servicio ERWIN ALEJANDRO ESCAMILLA OCANA con número de certificación 743, adscrito al centro acreditado con número 105, denominado CORREDURIA PÚBLICA NO. 63 mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 28280/LXII/2020, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2021 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Por ultimo como lo solicitan las partes de dentro del convenio final, suscrito por las partes, expídanse copias certificadas de la documentación que indica, previo pago del derecho correspondiente que causa tal petición.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco Doctor GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMITEZ.

NOTIFIQUESE

www.i.ja.gob.mx

JOPC/RG/ID/JILHT

Tel. 33 1380 0000



- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 9 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA
- 8.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

- 15.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

- 28.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 29.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 30.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 31.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 32.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 33.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 34.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 35.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 36.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 37.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 38.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 39.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- * "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

os sujetos obligados previs funicipios."	tos en la Ley de	Transparencia y	/ Acceso a la li	nformación	Pública	del Estado	de Jalisco	y su
Realizada con el prograr	na TEST DATA, (Generador de Ve	rsiones Pública	as, desarrolla	ado por e	I Gobierno I	Municipal d	le

Estado de Jalisco.